ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de setiembre de 2025.

ACTA N° 30
RES. N° 2418/025
EXP: 2025-25-1-003215
DBH

VISTO: La solicitud del Consejo Asesor y Consultivo del Instituto de Profesores Artigas referida a la conmemoración de la primera conformación de un CAC.

RESULTANDO: I) Que la actividad tendrá lugar el día 5 de setiembre de 2025 en el citado Instituto.

II) Que este evento marca un hito de aproximadamente unos setenta y cinco años de lucha por la participación de todos los órdenes en el gobierno de la educación en formación de profesores, por lo cual se considera que sería sumamente importante la participación de los docentes de diversos lugares y de los diferentes subsistemas.

III) Que se solicita se justifique la inasistencia de los participantes al amparo del artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente.

CONSIDERANDO: I) Que División Jurídica informa que la actividad consiste en una actividad académica organizada con motivo de la primera conformación de un Consejo Asesor Consultivo.

II) Que respecto de que la actividad pueda estar amparada en el art.70.8 del EFD, se informa que dicho artículo establece que los docentes tendrán derecho a gozar de una licencia extraordinaria en distintas hipótesis; entre ellas: (70.8) "... la realización de cursos que guarden relación directa con la función y se programen oficialmente. El Consejo correspondiente concederá licencia siempre que el desarrollo de aquellos impida atender la función docente";

III) Que desde el punto de vista jurídico no se configura el presupuesto previsto en el art.70.8 del EFD, en primer lugar, porque no surge que la actividad haya sido declarada oficial por parte de las autoridades competentes y, en segundo término, porque la duración de la misma es de dos horas por lo que se infiere que no impide atender la función docente en forma masiva.

IV) Que por lo expuesto se entiende que lo peticionado no se enmarca en lo preceptuado por el art.70.8 del EFD, no obstante, la decisión corresponde a las autoridades.

V) Que conferida vista esta es evacuada con escritos que lucen de fs. 9 a 11 de obrados.

VI) Que del análisis de la documentación aportada por el CAC del Instituto de Profesores Artigas, se sugiere considerar la declaración de interés del evento, encomendando a los subsistemas la justificación de las inasistencias al amparo del Art. 70.8 de los docentes cuando la participación sea debidamente acreditada y haya impedido la labor funcional.

VII) Que se entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Declarar de interés educativo la actividad organizada por el Consejo Asesor y Consultivo del Instituto de Profesores Artigas, relacionada con la conmemoración de la primera conformación de un CAC, el día 5 de setiembre de 2025.

Comuníquese al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Profesores Artigas y a la Dirección de Comunicación Institucional. Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Presidente
ANEP – CODICEN

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN